

Com A 7606. BCRA. Comercio Exterior. Importadores. Beneficiarios de subsídios públicos energéticos. Moneda extranjera. Acceso. Restricciones

Por

Redacción Central

Se **modifican** las condiciones de acceso al mercado único y libre de cambios relacionado con el pago de importaciones y a beneficiarios de subsidios energéticos con tarifas preferenciales ([Com A 7532](#))

Compra Moneda Extranjera: conformidad previa BCRA

NUEVAS RESTRICCIONES

Sujetos

Beneficiarios de subsidio gas, luz o agua (solicitado o automático)

Imposibilidad

Compra moneda extranjera. Destino ahorro. Cupo u\$s (TC oficial +30 %PAIS +45%)

Operaciones compra moneda extranjera MEP, CCL y otras

Sujetos

Importadores

Servicios prestado por no residentes. Requisitos: modificaciones

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 7606/2022

15/09/2022 (BO. 19/09/2022)

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,

A LOS OPERADORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular CAMEX 1-935: Exterior y cambios. Adecuaciones.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

1. Establecer que las personas usuarias de los servicios públicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio:

1.1. acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, en los términos del punto 3.8. de las normas sobre "Exterior y cambios";

1.2. realizar las operaciones enunciadas en el punto 4.3.2. de las normas de "Exterior y cambios".

2. Reemplazar los incisos e) y f) del punto 3.1. de la Comunicación "A" 7532 en materia de requisitos para el acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes, por los siguientes:

"e) el cliente accede en forma simultánea con la liquidación de un nuevo endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 180 (ciento ochenta) días y como mínimo el 50% del capital tenga vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 (noventa) días.

f) el cliente accede con fondos originados en una financiación de importaciones de servicios otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito comercial del exterior con una vida promedio no inferior a los 180 (ciento ochenta) días y como mínimo el 50% del capital de la financiación tenga fecha de vencimiento con posterioridad a la fecha de prestación efectiva del servicio más un plazo de 90 (noventa) días."

Asimismo, les informamos que posteriormente les haremos llegar las hojas que, en reemplazo de las oportunamente provistas, corresponderá incorporar en las normas de referencia.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eva E. Cattaneo Tibis, Gerenta de Normas de Exterior y Cambios – María D. Bossio, Subgerenta General de Regulación Financier